



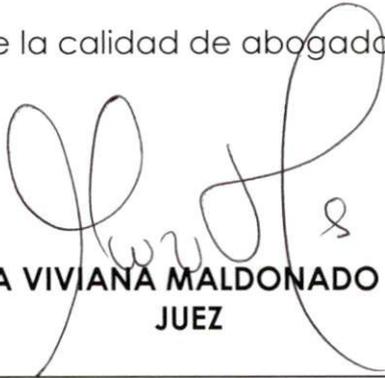
PROCESO No. 110014003066-2021-01221-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare y determine el número del pagare que relaciona en el escrito, pues no coincide con el título aportado base de ejecución.
2. Por lo anterior modifique la demanda y poder aportado.
3. Modifique la pretensión segunda, tenga en cuenta que según los datos del pagare aportado, el vencimiento era el 08 de julio de 2020, y los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
4. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de la demandada, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2º del Art. 8º del Decreto 806 de 2020.
5. Manifieste en donde se encuentra el original de los documentos aportados, artículo 245 C.G.P.
6. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	28 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° <u>116</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	